

nicipal de la villa de Cruces (Pontevedra), afectados por las obras del «Salto de Portodemouros», en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Delegación se ha dispuesto que el día 10 de julio próximo, a partir de las once horas se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 27, 28, 36, 273, 275, 277, 279, 286, 301, 303, 307, 308, 310, 311, 322, 323, 326, 328, 336, 337 y 338, sitas en los lugares de Arriba da Zarra de Xan, Zahca y Baixo a Zarra de Sanmiguel, del citado municipio y villa de Cruces, cuyas fincas resultan afectadas por la cantera y carretera de acceso a la misma, necesaria para la construcción del «Salto de Portodemouros».

El acto tendrá lugar en las oficinas que la empresa beneficiaria posee en el lugar de Granxa Nova, en las inmediaciones del kilómetro 28 de la carretera de Cruces a Puente de San Justo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuese necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley, la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villa de Cruces, y que los propietarios y titulares de derechos afectados que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 27 de junio de 1964.—El Ingeniero Delegado, representante de la Administración.—5.269-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca un curso abreviado de Médicos de Empresa para Facultativos residentes en Marruecos.**

En atención a la especial situación de los Médicos españoles que ejercen en territorio marroquí, esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo convoca un curso especial al objeto de que dichos Médicos pueda obtener el Diploma de Médicos de Empresa.

Para ser admitidos a este curso es preciso que el solicitante reúna las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.º Residir y ejercer la profesión médica en Marruecos, por lo menos con dos años de antigüedad.

También se admitirán a dicho curso los Médicos marroquíes que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de cualquier Universidad de España.

Los solicitantes presentarán instancia dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

- a) Testimonio notarial o consular o fotocopia legalizada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- b) Certificación acreditativa de residir en Marruecos durante un tiempo superior a dos años, expedida por los Consulados españoles respectivos.
- c) Certificado de la Empresa donde preste sus servicios, acreditativa de los mismos.

La instancia con toda la documentación deberá ser dirigida al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8, Ciudad Universitaria, Madrid), bien directamente o a través de los Consulados españoles.

Los alumnos admitidos al curso recibirán un programa de lecciones teóricas, las cuales estudiarán durante tres meses. Pasado este tiempo, y previa la realización de unas prácticas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se realizarán los ejercicios de examen para la obtención del Diploma de Médico de Empresa.

Madrid, 10 de junio de 1964.—El Director, M. Bermejillo Martínez.—4.792-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 6 al 12 de julio de 1964.**

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 3 de julio de 1964.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.798	59.978
1 Dólar canadiense ....	55.291	55.457
1 Franco francés ....	12.203	12.239
1 Libra esterlina ....	166.926	167.428
1 Franco suizo ....	13.850	13.891
100 Francos belgas ....	119.925	120.285
1 Marco alemán ....	15.044	15.089
100 Liras italianas ....	9.569	9.597
1 Florin holandés ....	16.523	16.572
1 Corona sueca ....	11.608	11.642
1 Corona danesa ....	8.654	8.680
1 Corona noruega ....	8.356	8.381
1 Marco finlandés ....	18.570	18.625
100 Chelines austriacos ....	231.591	232.288
100 Escudos portugueses ....	208.098	208.724
1 Dólar de cuenta (1) ....	59.798	59.978
1 Dirhman (2) ....	11.905	11.941

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª. Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 6 de julio de 1964.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 6 al 12 de julio de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.73	60.03
1 Dólar canadiense ....	54.97	55.27
1 Franco francés ....	12.12	12.18
100 Francos C. F. A. ....	21.96	22.18
1 Libra esterlina (1) ....	166.75	167.58
1 Franco suizo ....	13.82	13.89
100 Francos belgas ....	119.40	120.59
1 Marco alemán ....	14.98	15.05
100 Liras italianas ....	9.46	9.56
1 Florin holandés ....	16.40	16.48
1 Corona sueca ....	11.54	11.60
1 Corona danesa ....	8.60	8.64
1 Corona noruega ....	8.28	8.32
1 Marco finlandés ....	18.34	18.52
100 Chelines austriacos ....	229.14	231.42
100 Escudos portugueses ....	207.71	208.75
1 Dirhman ....	9.44	9.54
100 Cruzeiros ....	3.61	3.66
1 Peso mejicano ....	4.60	4.65
1 Peso colombiano ....	5.18	5.23
1 Peso uruguayo ....	2.85	2.88
1 Sol peruano ....	1.90	1.92
1 Bolívar ....	12.85	12.98
1 Peso argentino ....	0.33	0.34
100 Dracmas griegos ....	195.52	196.47

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 6 de julio de 1964.